



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

**San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**

Expediente No. 54001-33-31-003-2009-00352-00  
Acción: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: ANA DILIA AMAYA SANTIAGO Y OTROS  
Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –ACCIÓN SOCIAL –MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho Judicial a decidir acerca de la expedición de copias y certificaciones solicitadas, previas las siguientes:

**1. Consideraciones**

**1.1 Tránsito de Legislación**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 625 del Código General de Proceso y tras haberse dictado sentencia dentro de la presente actuación, se dispone efectuar el tránsito de legislación pertinente, en el cual se indica que las actuaciones que se surtan en lo sucesivo, se realizarán conforme a la nueva legislación, es decir, con base en la Ley 1564 de 2012.

En razón a lo anterior, la notificación que deba realizarse de la presente providencia se sujetará a las reglas previstas en la Ley 1564 de 2012, especialmente en su artículo 295.

**1.2 Expedición de Copias y Certificaciones**

De conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso, se expedirán por Secretaría las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo con su correspondiente constancia de ejecutoria y se autenticarán a solicitud del interesado. Así mismo, se expedirán por secretaría certificación sobre el estado y la ejecutoria de las providencias judiciales.

En razón a lo expuesto se dispone:

**Primero: Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en sentencia proferida el treinta (30) de noviembre de 2017 que REVOCÓ la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cúcuta.

**Segundo:** Efectuar sobre el proceso de la referencia tránsito de legislación en los términos del artículo 625 del Código General del Proceso.

**Tercero:** Expídanse por secretaría:

- ✓ Copia auténtica de la sentencia de segunda instancia.
- ✓ Constancia de notificación y ejecutoria de la anterior providencia.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA**

✓ Constancia de vigencia de los poderes.

**Tercero:** Una vez efectuado lo anterior, hágase entrega de los anteriores documentos a la apoderada de la parte actora y posteriormente remítase el expediente a archivo, previas las anotaciones secretariales de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS**

**Jueza**

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

Por anotación en ESTADO ESCRITURAL No. 027 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04 de mayo de 2018, a las 8:00 am

**JULIO CÉSAR MONCADA JAIMES**  
SECRETARIO